



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 03 JUN 2008

CIRCULAR D.R. N°: 000014

SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Me dirijo a Uds. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la provincia de Entre Ríos sobre el Impuesto de Sellos.

Al respecto, a partir del 10 de junio de 2008 y de acuerdo a lo determinado por la DGR (Nota N° 211/08) en los casos en que se presenten contratos con plazos vencidos, y en los que la Representación Territorial o el Departamento Sellos de la DGR haya liquidado el impuesto más los accesorios, el usuario podrá abonar la totalidad en el Registro Seccional correspondiente. Esta percepción deberá ser incluida dentro de los depósitos y rendiciones, como es de práctica para las operaciones que no están vencidas.

Los saludo atentamente.-

D.N.R. N.P.A. Y.C.P.
m.l.a.

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas